



PROCESO EJECUTIVO MIXTO
RADICADO No. 2016-00068

CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez paso los avalúos catastrales allegados por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el correo desde donde se remitieron se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. San Gil 09 de junio de 2021.

LAURA MERCEDES ORTIZ BALLESTEROS
Escribiente.

San Gil, Santander, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte ejecutante atendiendo lo dispuesto en auto del 10 de julio de 2019 (fls.311-313 C. Medidas), allega de manera electrónica los avalúos catastrales de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos.319-60689 y 319-60688, en razón a ello hay lugar a correr traslado a la parte interesada de dichos avalúos y de los comerciales allegados anteriormente.

En escrito posterior el mismo apoderado solicita se requiera y oficie a la Oficina de Servicios Judiciales y Apoyo del Consejo Superior de la Judicatura de San Gil para que allegue copia de la póliza de responsabilidad constituida a favor de la nación y el Consejo Superior de la Judicatura, tomada por el señor JOSE LUSBI CARREÑO FONSECA con cédula 5.625.600 en su calidad de auxiliar de la justicia correspondiente a los años 2016-2017, periodo durante el cual actuó como secuestre en el distrito de San Gil, Póliza No. 994000003734, en razón a que no rindió información alguna sobre la administración del predio 319-54578 apartamento 502 del edificio "Silvia Cristina" que se encontraba en arrendamiento y los parqueaderos 319-60689 y 319-60688, siendo procedente acceder a lo peticionado.

Por último y respecto del informe rendido por el auxiliar de la justicia designado, el mismo togado solicita se requiera al secuestre, señor SERGIO TORRES para que presente un informe respecto de varios aspectos relacionados con los tres inmuebles que tiene bajo su administración y custodia y que corresponden a las matrículas inmobiliarias Nros. 319-60688-31960689 y 319-54578, lo cual también es procedente y se le otorgara el término de 5 días para proceda a rendir su informe.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil

RESUELVE

PRIMERO: Atendiendo lo establecido en el artículo 444 numerales 2 - 4 del CGP y para que los interesados presenten sus observaciones,



PROCESO EJECUTIVO MIXTO
RADICADO No. 2016-00068

se dispone **CORRER TRASLADO** por el término de **DIEZ (10) DIAS**, de los avalúos periciales y catastrales de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nros. **319-60689 y 319-60688**, allegados por la parte ejecutante (fls. 205-225 C- principal y fls. digitales 336-339 del mismo cuaderno).

SEGUNDO: En razón a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante visible al folio 333 del Cuaderno de Medidas cautelares, se dispone oficiar a la Oficina de Servicios Judiciales y Apoyo del Consejo Superior de la Judicatura - Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga para que allegue con destino a este proceso copia de la póliza de responsabilidad constituida a favor de la nación y el Consejo Superior de la Judicatura, tomada por el señor JOSE LUSBI CARREÑO FONSECA con cédula 5.625.600 en su calidad de auxiliar de la justicia - secuestre correspondiente a los años 2016-2017, periodo durante el cual actuó como secuestre en el distrito de San Gil, Póliza No. 994000003734.

TERCERO: CORRASE TRASLADO al auxiliar de la justicia Sr. Sergio Torres, del requerimiento elevado por el apoderado judicial de la parte ejecutante visible digitalmente a los folios 342 y 344 del cuaderno de medidas y **REQUIERASELE** para que en el término de cinco días se pronuncie al respecto. **Líbrese el oficio correspondiente**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL -
GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
RADICADO No. 2016-00068

Código de verificación:

**7e46316742d53c0b103cf7958af39792d6fb911f64b0e123e0
c72dd9ad75c27f**

Documento generado en 10/06/2021 03:42:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**